

1. Legislación aplicable. Ámbito de aplicación

Las relaciones jurídicas entre MANN+HUMMEL IBÉRICA S.A.U. y el Proveedor están sujetas a los términos y condiciones siguientes y a cualesquiera otros acuerdos por escrito. Los cambios y modificaciones tendrán que ser realizados por escrito. Los términos de entrega contradictorios únicamente resultarán aplicables si son expresamente reconocidos por escrito por nuestra empresa. Nos oponemos expresamente a cualquiera de las notas o alusiones del Proveedor en cuanto a la validez o aplicabilidad de sus condiciones generales.

A parte de las presentes Condiciones Generales de Compra, resultarán aplicables y formarán parte integrante del acuerdo el contrato sobre control de calidad, las condiciones de uso del portal del proveedor y el manual de gestión.

2. Realización y confirmación de pedidos

2.1 Los contratos, pedidos, acuerdos o cambios habrán de constar por escrito para ser vinculantes. Se considerará cumplido el requisito de la formulación por escrito si el pedido es realizado por fax, correo electrónico o transmisión de datos (intercambio electrónico de datos, EDI). La firma por nuestra parte no será necesaria. Las variaciones con respecto a acuerdos y a nuestros pedidos serán efectivas únicamente con nuestra aprobación previa por escrito.

2.2 La aceptación de nuestro pedido tendrá que ser confirmada por escrito, indicando todos los datos del mismo. Si el Proveedor no acepta el pedido en un plazo de 10 días a partir de su recepción, estaremos legitimados para anular el pedido.

2.3 El Proveedor estará obligado a cambiar la estructura y el diseño del artículo entregado conforme a lo considerado razonable. Los efectos, en particular por lo que respecta a incremento y reducción de costes, y las fechas de entrega tendrán que ser decididos de mutuo acuerdo.

2.4 A menos que se acuerde lo contrario, las estimaciones de costes del Proveedor serán vinculantes y gratuitas.

3. Fecha de entrega / Demora en la entrega

3.1 Los plazos y las fechas de entrega acordados serán vinculantes. La fecha de recepción de las mercancías en el lugar especificado en nuestro pedido será decisiva para el cumplimiento del plazo o la fecha de entrega. Si no se hubieran acordado las condiciones de la entrega en domicilio, el Proveedor tendrá que suministrar las mercancías a su debido momento teniendo en cuenta el horario habitual de carga y envío. El Proveedor será el encargado de avisar al transportista especificado en nuestro pedido. De contratarse a un transportista distinto del especificado por nuestra parte sin nuestro consentimiento previo, el Proveedor tendrá que hacer frente a cualesquiera costes extraordinarios incurridos por dicho motivo.

3.2 Si el Proveedor se diese cuenta de que no puede cumplir los plazos acordados por cualquier motivo, tendrá que comunicárnoslo inmediatamente por escrito.

3.3 Si el Proveedor sobrepasa los plazos y fechas de entrega acordados, incurrirá en un incumplimiento, sin obligación de recordatorio alguno, siempre y cuando se haya estipulado directa o indirectamente una determinada fecha en el marco de los plazos o fechas de entrega acordados.

En caso de incumplimiento, una vez transcurrido un período de gracia razonable fijado por nuestra parte, estaremos legitimados para solicitar a un tercero el servicio que debía prestar el Proveedor, de cuenta y cargo de éste, o bien rescindir el contrato, o exigir una indemnización por los

daños y perjuicios sufridos. El Proveedor estará obligado a reembolsarnos todos y cada uno de los costes extraordinarios incurridos como resultado del retraso en la entrega.

3.4 En caso de desviación culpable con respecto a lo estipulado sobre entrega y embalaje, o en caso de entrega anticipada o entrega de más mercancía de la solicitada, tendremos derecho, de conformidad con lo previsto en la legislación española, a reclamar, por gastos adicionales en concepto de logística, una indemnización fijada por daños y perjuicios que ascenderá a 100,00 euros (sin perjuicio de nuestro derecho a probar que en un caso determinado los daños y perjuicios ascienden a un importe superior).

El Proveedor tendrá derecho a demostrar en todo caso que no hemos sufrido ningún daño o que los sufridos ascienden a un importe inferior.

3.5 La aceptación de un servicio o entrega fuera de plazo no implica la renuncia a las mencionadas reclamaciones por daños y perjuicios.

4. Entrega / Envío

4.1 Cada envío deberá ir acompañado de un albarán que incluirá todos los datos de nuestro pedido.

4.2 El Proveedor deberá aportar las pruebas de procedencia que, en su caso, podamos solicitar (como, por ejemplo, declaraciones del proveedor o certificados de circulación de mercancías), junto con toda la información necesaria y suministrarla inmediatamente y sin cargo alguno debidamente firmada.

4.3 A menos que se acuerde lo contrario, las entregas se efectuarán en sus destinos, exentas de gastos de flete y costes de embalaje (DDU – según Incoterms 2000). En tal caso, el riesgo se transmitirá al comprador en el momento de la entrega en el destino acordado.

5. Facturas / Condiciones de pago

5.1 Al emitir las facturas, tendrán que incluir todos los datos de nuestro pedido (nº. de pedido, fecha, nº. de albarán). De no cumplirse esta estipulación, el Proveedor será responsable de cualquier demora consiguiente en la tramitación y el pago de la factura que corresponda. Dependiendo del comprador, las facturas se enviarán a la siguiente dirección de facturación: "MANN+HUMMEL IBÉRICA S.A.U., calle Pertusa, número 8, Polígono Industrial PLAZA, ALI 7.3, 50197 Zaragoza (España)"

Nos reservamos el derecho a devolver al Proveedor aquellas facturas que incluyan datos incompletos o inexactos sobre el pedido o una dirección de facturación incompleta.

5.2 A menos que se haya celebrado un acuerdo especial, el pago se efectuará mediante transferencia transcurridos 60 días completos a partir de la fecha de recepción de las mercancías, pero no antes de la recepción de la factura.

5.3 En caso de aceptación de entregas anticipadas, el vencimiento dependerá de la fecha de entrega acordada.

5.4 Nos reservamos el derecho a comprobar y admitir entregas y facturas. En caso de que la entrega presente algún defecto, estaremos legitimados a retener una parte del pago equivalente al importe de la entrega pendiente de realización hasta que el defecto sea subsanado.

5.5 El Proveedor, sin aprobación previa por escrito por nuestra parte, no podrá ceder los créditos que tenga frente a nosotros, ni a que sus deudas sean cobradas por terceros. Si el Proveedor cede los créditos a terceros sin nuestra aprobación, la cesión, no obstante, será válida, sin perjuicio de

lo dispuesto en los párrafos segundo y tercero del artículo 1.198 del Código Civil español. Si el Proveedor cede los créditos con nuestra aprobación, nos reservamos asimismo el derecho a oponer al cesionario la compensación que nos correspondería contra el Proveedor. En cualquier caso, seremos libres de decidir si efectuamos el pago al Proveedor o al tercero que corresponda, con efectos liberatorios en los dos casos.

6. Datos maestros del Proveedor

6.1 Como condición indispensable a la celebración de una relación comercial con un Proveedor, éste deberá disponer de un número DUNS. Únicamente podrán realizar pedidos aquellos Proveedores que en ese momento estén inscritos en nuestro portal de proveedores con su número DUNS.

6.2 Los datos maestros de nuestros Proveedores se gestionan a través del portal de proveedores en <https://b2b.mann-hummel.com>. El Proveedor se compromete a mantener actualizados en todo momento los datos que figuren en el portal. El Proveedor se compromete a verificar sus datos al menos una vez al año.

7. Fuerza mayor

7.1 Los supuestos de fuerza mayor, guerras, catástrofes naturales, actuaciones oficiales (como, por ejemplo, confiscación o prohibición de exportaciones) y otros acontecimientos graves, imprevisibles e inevitables eximirán a las partes contratantes de sus obligaciones mientras se prolongue el impedimento y en función de sus efectos. Las partes contratantes estarán obligadas a proporcionar inmediatamente toda la información necesaria razonable, y a adaptar las obligaciones de buena fe a las nuevas circunstancias.

7.2 Si un acontecimiento de dicha naturaleza se prolongase durante más de dos meses, las partes contratantes podrán rescindir el contrato pertinente (o las obligaciones contractuales pendientes de cumplimiento), o bien rescindir el contrato sin preaviso.

8. Notificación de defectos

Notificaremos inmediatamente por escrito al Proveedor cualesquiera defectos de la entrega tan pronto como tengamos noticia de los mismos en el adecuado curso del negocio, y el Proveedor renuncia a plantear todo tipo de objeción por notificación de defectos fuera de plazo.

9. Defectos de calidad

9.1 Las reclamaciones de garantía por piezas destinadas a automóviles o vehículos comerciales vencerán en un plazo de 24 meses a contar a partir de la matriculación por primera vez del vehículo o la instalación de la pieza de repuesto, pero no más tarde de 30 meses después de que nos fueran entregadas. Por lo que respecta al resto de piezas y artículos a entregar, las reclamaciones de garantía vencerán transcurridos 24 meses a partir de la entrega a nuestros clientes, a menos que expresamente se hayan estipulado otros plazos por escrito.

9.2 En términos de cantidad y calidad, la entrega deberá ajustarse a los términos y condiciones acordados, al uso al que va destinada, a nuestros requisitos de calidad, a las disposiciones en materia de medio ambiente pertinentes, a las normas DIN aplicables en la fecha de entrega, a la tecnología de vanguardia, a la normativa sobre prevención de accidentes del órgano español encargado de las indemnizaciones destinadas a los trabajadores, las disposiciones y directrices pertinentes dictadas por autoridades y asociaciones profesionales, así como a las normas y disposiciones legales.

9.3 En caso de defectos de entrega, incluida la ausencia de una propiedad acordada, el Proveedor estará obligado, a nuestra elección y sin perjuicio de otros recursos legales a nuestro alcance, a eliminar sin dilación el defecto de forma gratuita o a entregar piezas no defectuosas (asumiendo, en todo caso, el pago de los gastos necesarios) o conceder un descuento razonable. Si el Proveedor no pudiera o si no cumpliera inmediatamente dicha obligación, podremos rescindir el contrato y devolver las mercancías al Proveedor de su cuenta y riesgo. Asimismo, el Proveedor llevará a cabo un análisis y correcciones razonables para eliminar la causa del defecto al objeto de impedir que ocurra de nuevo.

En caso de emergencia, estaremos legitimados a eliminar o hacer que sean eliminados los defectos de cuenta y cargo del Proveedor, sin perjuicio de cualesquiera otras reclamaciones por nuestra parte. Los costes incurridos a este respecto serán sufragados por el Proveedor.

9.4 Si el Proveedor entrega reiteradamente mercancías defectuosas o si presta reiteradamente servicios defectuosos, tendremos derecho, tras advertirle por escrito, a rescindir el contrato incluso con respecto a entregas que aún no hayan sido realizadas si el Proveedor sigue efectuando entregas defectuosas o prestando servicios defectuosos.

9.5 Igualmente, el Proveedor estará obligado a reembolsar todos y cada uno de los costes pertinentes de reparaciones o reemplazo de mercancías defectuosas (incluyendo los de transporte, manipulación, clasificación, desmontaje, material y mano de obra). Por la tramitación de cada caso de garantía, el Proveedor estará obligado, en la medida en que sea responsable del defecto, a pagar una indemnización fijada por daños y perjuicios que asciende a 100,00 euros (sin perjuicio a nuestro derecho a reclamar en un caso en concreto daños y perjuicios por un importe superior).

El Proveedor tendrá derecho a demostrar en todo caso que no hemos sufrido daños y perjuicios o que son inferiores a lo reclamado.

9.6 Si asumiésemos una obligación frente a nuestros clientes en nuestra condición de proveedor, obligación que pudiera dar lugar a una responsabilidad adicional o de mayor duración por defectos o garantía, el Proveedor estará obligado a acatar dicha estipulación una vez que se le haya notificado previamente por escrito y a partir de dicho momento.

10. Responsabilidad

10.1 A menos que se acuerde lo contrario en el presente acto, el Proveedor queda obligado a pagar los daños, incluidos daños resultantes, sufridos directa o indirectamente como consecuencia de una entrega defectuosa o por cualquier otro motivo atribuible al Proveedor. En principio, la responsabilidad por daños resultará aplicable únicamente si el Proveedor, sus representantes o sus ayudantes y agentes son responsables del daño. La responsabilidad por daños quedará excluida en la medida en que hayamos limitado de forma efectiva la responsabilidad frente a nuestro cliente. Nos esforzaremos por acordar limitaciones de responsabilidad en beneficio asimismo del Proveedor, en la medida en que la legislación así lo permita.

10.2 De presentar un tercero una reclamación contra nosotros por responsabilidad, ya sea por negligencia o culpa, el Proveedor habrá de resarcirnos por dicha responsabilidad si fuera el principal responsable del daño en cuestión.

11. Responsabilidad con respecto a productos

- 11.1 De enfrentarnos a reclamaciones basadas en responsabilidad con respecto a productos, el Proveedor se compromete a resarcirnos por dichas reclamaciones, si y en la medida en que el daño traiga causa de una entrega defectuosa. En caso de responsabilidad por culpa, lo estipulado anteriormente sólo será aplicable si el Proveedor es culpable. La carga de la prueba recaerá totalmente sobre el Proveedor en tanto en cuanto sea responsable de haber causado el daño.
- 11.2 En tales casos el Proveedor estará obligado a hacer frente a todos los costes y gastos, incluyendo costas (en su caso) y a indemnizarnos por dicho motivo.
- 11.3 En otras circunstancias, resultará aplicable lo previsto legalmente.
- 11.4 En caso de retirada de un producto debido a la entrega de un producto defectuoso por el Proveedor, informaremos al Proveedor a efectos de darle la oportunidad de decidir de mutuo acuerdo el procedimiento y la realización de la retirada, a menos que sea imposible avisarle por anticipado debido a la urgencia de la cuestión. El Proveedor soportará el coste de la retirada si y en la medida en que la retirada sea resultado de la entrega de un artículo defectuoso por el Proveedor.
- 11.5 El Proveedor se compromete a concertar el seguro necesario de responsabilidad con respecto a productos, que cubrirá asimismo los costes de retirada. A instancias nuestras, el Proveedor tendrá que acreditar que ha concertado el seguro remitiéndonos el certificado pertinente.

12. Calidad, medio ambiente y documentación

- 12.1 Al realizar las entregas, el Proveedor tendrá que cumplir los principios generalmente aceptados en materia de tecnología y las normas sobre seguridad aplicables en cada momento. En la medida en que le hayan sido facilitados al Proveedor dibujos, muestras u otros suministros o documentos, deberá ajustarse a los mismos por lo que respecta al diseño y características del artículo entregado. Cualquier cambio en el artículo entregado o en un proceso de producción ya aprobado, o su traslado a un lugar distinto requerirá la oportuna notificación por escrito por el Proveedor y nuestro consentimiento previo expreso por escrito.
- 12.2 Las normas siguientes resultarán aplicables a la entrega de material de producción. La modificación de estas normas en casos concretos tendrá que ser realizada por escrito.
- 12.3 El Proveedor mantendrá o desarrollará un sistema de gestión de calidad basado en la ISO/TS 16949: 2002 en su versión aplicable en cada momento. Los certificados de un organismo acreditado o la certificación por una segunda parte y sistemas de gestión de calidad equivalentes como, por ejemplo, VDA Manual 6, parte 1, podrían ser aprobados previa revisión por nuestra parte. El Proveedor nos facilitará una copia del certificado en vigor y tras el vencimiento de la fecha de validez de dicho certificado nos enviará uno nuevo con una nueva solicitud. El Proveedor deberá informarnos inmediatamente en caso de revocación del certificado.
- 12.4 La creación de prototipos se efectuará de acuerdo con el "Control de Calidad de Suministros" (Documento VDA, manual 2) y/o conforme al PPAP (QS 9000), en sus versiones más recientes. Además de la creación de prototipos, el Proveedor introducirá todos los datos sobre materiales en la base de datos de materiales IMDS (sistema de

datos sobre materiales internacional: <http://www.mdsystem.com>); la introducción en IMDS aprobada y aceptada de todos los datos sobre materiales pertinentes es parte y condición indispensable de la aprobación de los prototipos.

- 12.5 Independientemente de la realización de un muestreo satisfactorio, el Proveedor tendrá que verificar constantemente la calidad de los artículos entregados y llevar a cabo nuevas pruebas de cualificación regularmente. Los socios contractuales tendrán que mantenerse informados sobre las posibilidades de ulteriores mejoras de calidad.
- 12.6 El Proveedor cumplirá todas y cada una de las leyes sobre protección del medio ambiente que le resulten aplicables. Deberá garantizarse sistemáticamente de acuerdo con las normas generalmente aceptadas la mejora continua de la protección medioambiental y la prevención de contaminación ambiental.
- 12.7 Al efectuar entregas en la Unión Europea, el Proveedor estará obligado a cumplir los requisitos del Reglamento (CE) N.º. 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y preparados químicos (REACH). Los productos que no se ajusten a los requisitos de REACH no podrán ser suministrados.
- 12.8 El Proveedor se encargará de que sus subcontratistas cumplan las disposiciones anteriores.

13. Derechos de Propiedad Industrial (DPI)

- 13.1 El Proveedor garantiza que no infringiremos ninguna patente o derecho de propiedad industrial (incluyendo solicitudes de DPI) u otros derechos de autor al revender los productos suministrados o al usarlos según lo contractualmente acordado. El Proveedor nos resarcirá por cualesquiera reclamaciones de terceros que traigan causa del uso o vulneración de dichos derechos.
- 13.2 Los socios contractuales estarán obligados a notificarse inmediatamente entre sí cualquier riesgo de infracción o cualquier caso de presunta infracción del que tengan noticia y a intentar resolver amistosamente cualquier reclamación de esta naturaleza.

14. Reserva de dominio

No aceptaremos o reconoceremos ninguna reserva de dominio ampliada o prolongada por el Proveedor. El acuerdo sobre la reserva de dominio requerirá nuestra aprobación aparte por escrito.

15. Confidencialidad

- 15.1 Los socios contractuales se comprometen a tratar confidencialmente (como un secreto comercial) todos y cada uno de los detalles comerciales y técnicos que no sean de dominio público y de los que hayan tenido noticia en el marco de su relación comercial.
- 15.2 Dibujos, modelos, plantillas, muestras, herramientas, aparatos y artículos similares no podrán ser facilitados, ni ponerse al alcance de terceros no autorizados. La duplicación o reproducción de dichos artículos sólo estará permitida en el marco de los requisitos del negocio y de la normativa sobre derechos de autor.
- 15.3 Los subcontratistas del Proveedor quedarán sujetos en consonancia a estas mismas obligaciones.
- 15.4 Los socios contractuales podrán hacer publicidad de su

relación comercial o de las mercancías únicamente previa aprobación por escrito.

16. Material de producción

El material, las herramientas, muestras, modelos, dibujos, planos y demás materiales de producción, así como la información confidencial, facilitados al Proveedor o pagados por nosotros son y seguirán siendo de nuestra propiedad.

El Proveedor se compromete a mantenerlos en la confidencialidad y usarlos para entregas a terceros únicamente previa aprobación por escrito por nuestra parte.

17. Estipulaciones generales

- 17.1 Si uno de los socios contractuales interrumpiese los pagos, el otro socio contractual estará facultado para rescindir la parte del contrato que se encuentre pendiente de cumplimiento.
- 17.2 Si cualquiera de las estipulaciones incluidas en las presentes Condiciones Generales y otros contratos fuese o deviniese nula, no afectará a la validez del resto del contrato. Los socios contractuales estará obligados a sustituir la estipulación nula por otra válida que refleje lo mejor posible el éxito económico de la estipulación nula.
- 17.3 Todas las entregas se realizarán en la planta indicada en el pedido.
- 17.4 A menos que se acuerde otra cosa, resultará aplicable la legislación y únicamente la legislación española. Queda excluida la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas de 11 de abril de 1980 sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercadería.
- 17.5 La jurisdicción competente será la del domicilio social del demandante o cualquier otro tribunal competente.